

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 25 de febrero de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
BOSSON, PASCAL LOUIS JEAN	STATION BALNEAIRE SAIDIA CAP	SAIDIA (MAROC)	M/12/05822	31/05/12	TS	200,00
BOSSON, PASCAL LOUIS JEAN	STATION BALNEAIRE SAIDIA CAP	SAIDIA (MAROC)	M/12/05823	31/05/12	TS	32,00

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

512.- ASUNTO: Comunicación de devolución de recibos bancarios a NIBOU, ABDELILAH.

Estimado Usuario:

Le informamos que el pasado día 26/02/13, nos ha sido devuelto el recibo bancario domiciliado en la Cta. 21003236812100376178 y que corresponde a la siguiente factura M/08/09903, por importe de 70 €.

De haber sido emitida la factura aludida con bonificación por pago domiciliado, y en aplicación de lo dispuesto en el RDL 02/2011, de 5 de septiembre, adjunto factura complementaria por pérdida de la misma.

Salvo indicación expresa en contrario, en el plazo de diez (10) días desde la recepción de esta comunicación, se interpreta como renuncia a continuar con la domiciliación bancaria de pagos, lo que podría ocasionar la pérdida de futuras bonificaciones condicionadas a esta forma de pago. A estos efectos le ruego que contacte con la responsable de Recaudación Ejecutiva, en el nº de teléfono que figura al pie de página.

Le ruego atienda el pago de la/s Factura/s adjunta/s a la mayor brevedad y en todo caso, en los plazos expresados en las mismas al objeto de evitar el devengo de intereses.

A este respecto, el Art. 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, establece que el impago de cualquiera de las tasas previstas en el Art. 161 podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley. Y el Art. 249 del mismo texto legal, respecto a los servicios, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste, en cuyo caso, la suspensión temporal de la prestación del servicio se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión.

Atentamente.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.